Dictamen DNCP/DGAJ N° 1488/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación.
Fecha de Dictamen:	16/02/2023
ID:	421271
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa.
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Construcción de adoquinado para estacionamiento en la vía publica en frente de la Esc. Nº 73 Patrocinia G. de Fretes.
Entidad Convocante:	Municipalidad de Acahay.
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso STJE N°31/23.
Tema General:	Ejecución Contractual.
Tema Específico:	Supuesto incumplimiento del plazo de entrega de bienes/servicios

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N°31/23.

2. Instar a la Convocante a remitir a través del Sistema de Seguimiento de Contrato los indicadores de cumplimiento de contrato.

3. Remitir los antecedentes del caso a la Dirección General de Verificación de Contratos.

4. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante refiere que el contrato fue firmado en fecha 17 de noviembre de 2022, comenzando las obras a finales del mes de noviembre del año 2022 con un plazo previsto para las ejecuciones de 20 días calendarios, manifiesta que hasta la fecha la obra está parada y/o ejecutada a medias.

De los datos obrantes en el SICP, se observa que el Contrato N° 06/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 entre la Municipalidad de Acahay y la Constructora O.R, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de la obra.

Así también, se verifica que la Contratante no ha cumplido con la carga del reporte de ejecución contractual en el Sistema de Seguimiento de Contrato SSC. En virtud de lo dispuesto en la Res. DNCP 1700/19 donde se establece la obligatoriedad

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Olazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

de la utilización en los procedimientos de contrataciones públicas del Sistema de Seguimiento de Contratos (SSC). Se insta a la Convocante a remitir a través de dicho sistema los "indicadores de cumplimiento de contrato".

Por tanto, ante la falta de remisión de los indicadores de cumplimientos contractuales y en razón a que al objeto de la denuncia refiere a la ejecución contractual los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Verificación Contractual.

DENUNCIA:

Ingresa denuncia con protección, a través del Sistema de Gestión de Denuncias, la cual refiere:

"OBRA EJECUTADA POR LA MUNICIPALIDAD DE ACAHAY, ID 421271, el CONTRATO 06 fue firmado en fecha 17/11/2022, la obra comenzó a finales del mes de noviembre del año 2022 y el plazo previsto para las ejecuciones de 20 días calendarios, hasta la fecha la obra está parada y/o ejecutada a medias, a simple vista la calidad de los trabajos es muy deficiente, se solicita:

- la verificación de la ejecución del contrato de obras ya que tiene un exagerado atraso.

- la verificación de Certificado de no encontrarse en Quiebra; certificado de no encontrarse en Interdicción Judicial; y Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio del Trabajo, presentados por la contratista para la firma del contrato

- la verificación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la nota de presentación de la Garantía ante la contratante

- la verificación de Pólizas de Seguro contra daños a terceros; Contra accidentes de trabajo y contra todo riesgo en la zona de obras y sus endosos si las hubiere

- la verificación de Libro de Obra

- la verificación de Ensayos de resistencia de características para la las varillas de acero o certificado de origen

- la verificación de Evidencia documental del emplazamiento a la contratista por parte de la contratante a fin de actualizar y presentar los formularios FIP y FIS

- la verificación de Evidencia documental de que la contratista haya realizado los trabajos preservando el medio ambiente y referente a la evaluación de impacto ambiental para la obra

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

- la verificación de Facturas correspondientes a cada certificado de obra presentadas por la contratista

- la verificación de la adenda que según nota de la UOC de fecha 07/12/2022 en la cual la convocante se obliga a emitir una adenda de modificación del contrato de FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA emitir a nombre de la contratante una póliza de seguros y/o Garantía Bancaria por el 5% del monto de contrato en concepto de Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el término de 40 días, la liberación de la Garantía tendrá lugar con la recepción Definitiva

- se adjunta como prueba documental copia del contrato, página 32 del pliego de bases y condiciones, fotografías del estado de la obra".

En fecha 06 de febrero de 2023, la denunciante amplía su denuncia en los siguientes términos:

"En fecha 26/01/2023 se ha presentado la denuncia y se han tomado las fotos del estado de las obras, a la fecha han pasado 12 días y según el sistema solo se ha recibido la nota de denuncia y ningún otro evento publicado, dando lugar a que las instituciones denunciadas puedan realizar correcciones y/o terminar incluso la obra sin que la DNCP reaccione al menos en forma pública ante la denuncia presentada".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

ANÁLISIS:

El denunciante refiere que el contrato fue firmado en fecha 17 de noviembre de 2022, comenzando las obras a finales del mes de noviembre del año 2022 con un plazo previsto para las ejecuciones de 20 días calendarios, sin embargo, hasta la fecha la obra está parada y/o ejecutada a medias.

Cabe señalar que, consta en el Portal de Contrataciones Públicas, el Contrato N° 06/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 entre la Municipalidad de Acahay y la Constructora O.R, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de la obra.

Referente al PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, el contrato dispone que los servicios deberán ser prestados conforme a lo dispuesto en el Art 37 inc. d) de la Ley 2051/03.

Que, al remitirnos al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en el apartado DESCRIPCION DE LAS OBRAS se desprende cuanto sigue: *"La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: El periodo de construcción es de 20 (veinte) días calendario desde la fecha de la firma del acta de inicio. PLAZO DE LA OBRA Y los mismo serán ejecutadas en: LA CONSTRUCCION DE ADOQUINADO PARA ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA EN FRENTE DE LA ESC. Nº 73 PATROCINIA G. DE FRETES. El plazo previsto para la ejecución de las obras y servicios: es de 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio a ser emitida por el Fiscal de Obras que será designado por la MUNICIPALIDAD DE ACAHAY. Las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental, no podrán iniciarse antes de la obtención y presentación a la contratante de dichos requisitos.".*

Así también, se verifica que la Convocante no ha cumplido con la carga del reporte de ejecución contractual en el Sistema de Seguimiento de Contrato SSC.

Por tanto, ante la falta de remisión de los indicadores de cumplimientos contractuales y en razón a que al objeto de la denuncia refiere a la ejecución contractual los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Verificación de Contratos.

Se recuerda la vigencia de la **Resolución DNCP N° 1700/19 por la cual se establece la obligatoriedad de la utilización en los procedimientos de contrataciones públicas del SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS (SSC)** y en tal sentido, se **INSTA A LA CONVOCANTE a remitir a través de dicho sistema los "indicadores de cumplimiento de contrato"**, con el fin de certificar el efectivo cumplimiento del contrato. Asimismo, **en consideración del art. 6° de la citada resolución normativa, se remiten los antecedentes del caso a la Dirección General de Verificación de Contratos de la DNCP** para

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

que *-de considerar pertinente-* actúe en el ámbito de su competencia como encargada de controlar y monitorear la utilización del SSC.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19 corresponde disponer el cierre del Caso N°31/23, con la salvedad que los antecedentes de la misma serán remitidas a la Dirección General de Verificación de Contratos, para los fines pertinentes.

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP